

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## ACUERDO DE CONCEJO N° 142-2024-MDP/CM



Paimas, 21 de noviembre de 2024.

### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS

#### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 22-2024, de fecha 18 de noviembre del 2024; Solicitud S/N con registro de Mesa de Partes de la MDP N° 3735; Informe N° 816-2024-MDP-DDSCE-THCCH, de fecha 31.10.2024; Informe Legal N° 671-2024-MDP/BHRC-AJ-EXT, de fecha 04.11.2024; informe N° 395-2024-MDP/OPPTO-LIC.ADM.YIOY, de fecha 05.11.2024;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de reforma constitucional sobre descentralización, reconoce a las Municipalidades provinciales y distritales la calidad de Órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, estando a lo que establece el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, "Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines";

Que, conforme al numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y el artículo 41° dispone que, los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en el artículo 17° de la precitada Ley, prescribe: "Los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según lo establece la presente Ley. El alcalde tiene sólo voto dirimente en caso de empate.";

Que, los artículos 7° y 9° de la Constitución Política del Perú señalan que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, (...); igualmente, el artículo 44° de la Carta Magna prevé que son deberes primordiales del Estado garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación; por otro lado, el artículo 197° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, (...);

Que, en el artículo 87° de la precitada Ley, señala: "Las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional";

Que, mediante Solicitud S/N con Registro N° 3735 de Mesa de Partes de la MDP, el Sr. Pablo Jiménez Salvador, identificado con DNI N° 03117260, domiciliado en el Caserío Guir Guir, del Distrito de Paimas; se dirige a este Gobierno Local a fin de solicitar apoyo económico para solventar los gastos por enfermedad de su hermana JIMENEZ SALVADOR TEMPORA LUCIA, identificada con DNI N° 03674054, quien se encuentra internada en la clínica Bello Horizonte en la Ciudad de Piura, al presentar infección intestinal, litiasis vesicular e infección urinaria, y no contando con los recursos económicos suficientes para solventar los gastos ocasionados por su enfermedad, es



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PAIMAS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## ACUERDO DE CONCEJO N° 142-2024-MDP/CM



que solicita se otorgue apoyo económico. Para lo cual adjunta: 1. Copia de DNI de la solicitante y de la beneficiaria, 2. Copia del informe ecográfico, 3.- copia de recetas, 4.- Ficha de clasificación socioeconómica.

Que, mediante Informe N° 816-2024-MDP-DDSCE-THCCH, de fecha 31.10.2024, la División de Desarrollo Social, Comunal y Económico, acorde a la solicitud antes indicada, informa que se ha hecho una evaluación al domicilio del solicitante, en donde de lo evaluado se señala que la beneficiaria es de clasificación socioeconómica POBRE y el Solicitante PROBRE EXTREMO; además que el solicitante tiene 66 años de edad, es padre de familia de 02 hijos y vive con su esposa, siendo él, el único sustento de su familia.

Por otro lado, la beneficiaria vive con su esposo y su hijo, la ocupación de su esposo es agricultor; siendo también el único sustento de su hogar. Presenta el diagnóstico de litiasis vesicular y neutrofilia, por lo que deberá someterse a un tratamiento médico urgente. En ese contexto la División de Desarrollo Social, Comunal y Económico sugiere se brinde el apoyo con un incentivo económico de (S/. 500.00) Quinientos con 00/100 soles), esperando la aprobación de la solicitud presenta por el Pleno del Concejo Municipal.

Que, mediante Informe Legal N° 671-2024-MDP/B HRC-AJ-EXT, de 04.11.2024, el Asesor Jurídico Externo, previo análisis jurídico concluye: En merito a lo antes mencionado, resulta PROCEDENTE, el apoyo con un incentivo económico a favor de la Señora Témpera Lucia Jiménez Salvador, identificada con DNI N° 03674054, con la finalidad exclusiva de atender sus gastos de salud; siendo necesario contar con previa certificación presupuestal, y derivar al pleno de Concejo Municipal para su debate y aprobación.

Que, mediante Informe N° 395-2024-MDP/OPPTO-LIC.YIOY, de 05.11.2024, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, otorga disponibilidad presupuestal para apoyo económico solicitado por el Sr. PABLO JIMENEZ SALVADOR; identificado con DNI N° 03117260, por el monto de S/. 500.00 (Quinientos con 00/100 soles) para solventar los gastos de salud de su hermana TEMPORA LUCIA JIMENEZ SALVADOR; identificada con DNI N° 03674054 con cargo a la fuente de financiamiento 05- Recursos Determinados, Rubro de Financiamiento 07 – Fondo de Compensación Municipal, genérica de gasto 2.5. otros gastos.

Que, estando a lo expuesto, tal como consta en acta de Sesión Ordinaria, y de conformidad con lo dispuesto por el numeral 20) del artículo 9°, y los artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el voto **UNÁNIME** del pleno del concejo distrital, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

### **SE ACUERDA:**

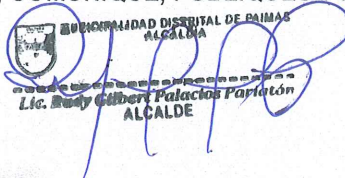
**Artículo 1°.** – **APROBAR** la subvención económica, por el monto de S/ 500.00 (Quinientos con 00/100 Soles), **A FAVOR** de TEMPORA LUCIA JIMENEZ SALVADOR; identificada con DNI N° 03674054, debiéndose hacer entrega al Sr. **PABLO JIMENEZ SALVADOR; identificado con DNI N° 03117260**, hermano de la beneficiaria domiciliado en el Caserío Guir Guir S/N, del Distrito de Paimas; con la finalidad exclusiva que pueda atender los gastos por salud. Así mismo el presente apoyo será afectado a la cadena programática presupuestal del año fiscal 2024, señalada en el considerando del presente acuerdo de Concejo.

**Artículo 2°.** - **ENCARGAR** a la unidad de Tesorería poner de conocimiento al administrado que la subvención económica otorgada está disponible para su cobro.

**Artículo 3°.** **DISPONER** a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Tesorería realicen las disposiciones administrativas que sean necesarias para la implementación del presente Acuerdo.

**Artículo 4°.** - **NOTIFICAR** el presente Acuerdo al interesado conforme al artículo 18° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; asimismo, disponer su publicación en la página web institucional de la Municipalidad.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
Lic. Rudy Gilbert Palacios Parlatón  
ALCALDE